

SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO VIII

LA INCAPACIDAD PERMANENTE PARA TRABAJAR

1. CONCEPTO Y PROTECCIÓN

Se entiende por incapacidad permanente la situación en que se encuentra la persona afectada por un proceso patológico o traumático derivado de una enfermedad o accidente, que implica la reducción o anulación de su capacidad laboral de forma presumiblemente definitiva.

Ante la pérdida de rentas que esta incapacidad o limitación para trabajar conlleva, la Seguridad Social establece una pensión contributiva, distinta en función del grado de incapacidad que se reconozca al trabajador

Con carácter general, la incapacidad permanente deriva de una situación previa de Incapacidad Temporal (baja por enfermedad o accidente).

Ante la pérdida de rentas que esta incapacidad o limitación para trabajar conlleva, la Seguridad Social establece una pensión contributiva, distinta en función del grado de incapacidad que se reconozca al trabajador por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).